



**LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO**

SAN MARTIN 118... VIEDMA... CP: 8500

TEL: 02920-420655... INT. 223/222/213

(Dirección de Administración -
Departamento de Compras)

CONSULTAS EMAIL: suministros@legisrn.gov.ar

PRESUPUESTO OFICIAL

Contratación de Servicio de Lavadero para vehículos
Del Parque Automotor de la Legislatura R.N.

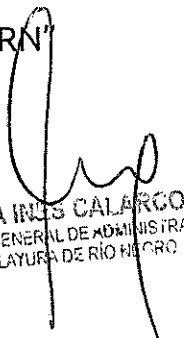
\$ 7.836.000,00

EXPTE. N° 10.706-L-2024

CONCURSO DE PRECIOS N° 09/24

Apertura: 21-11-24 - 10:00 hs.

Aprobado por Resolución N° **1902** / 2024 "SALRN"


SILVIA INÉS CALARCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATURA DE RIO NEGRO



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09 / 24

EXPEDIENTE N° 10.706 - L - 24

DIA DE APERTURA: 21 DE NOVIEMBRE DE 2024 HORA: 10:00

01.- APERTURA: Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado suministrado por el ente o bien en sobre común, con membrete del oferente, formuladas en Pesos (\$), considerando al comprador como consumidor final (IVA incluido), en Legislatura de Río Negro, sito en San Martín 118 de Viedma – Río Negro, conforme a lo dispuesto en la Ley H N° 3186, y su reglamento Decreto H N° 1737/98, Anexo II, sustituido por el Decreto N° 200/24, Art. 78 y sus concordantes.-

02.- OBJETO: El presente Concurso, tiene por objeto la contratación del servicio de lavado (chasis, carrocería e interior) de los vehículos oficiales de este Poder Legislativo; estimando mensualmente 18 lavados de automóviles y 12 lavados de camionetas, por un período de doce (12) meses.-

03.- PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 7.836.000.-)

CANT.	DETALLE	PRESUPUESTO OFICIAL		
		UNITARIO	MENSUAL	ANUAL
18	LAVADO DE VEHÍCULOS (chasis, carrocería e interior)	\$18.500	\$333.000	\$3.996.000
12	LAVADO DE CAMIONETAS (chasis, carrocería e interior)	\$26.667	\$320.000	\$3.840.000
	Total =		\$7.836.000	

04.- MANTENIMIENTO DE OFERTAS: Tendrá una validez de cuarenta y cinco (45) días hábiles, a partir de la apertura de sobres, conforme lo establecido en el Decreto H N° 1737/98 Anexo II, modificado por sustitución por el Decreto N° 200/24, en su Art. 88°.-

05.- ENTREGA: A partir de la firma del Contrato, plazo de inicio del Servicio, los que serán solicitados por el organismo.-

06.- CONDICIONES DE PAGO: Conforme Contrato, diez (10) días contados a partir de la fecha de la recepción de la factura, presentada en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Martín N° 118 de Viedma, en forma mensual y autorizada por la Dirección General de Administración, más la entrega de toda la documentación solicitada, todo ello conforme al Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 200/24 en su Art. 120°.-

07.- REGIMEN LEGAL: El presente Concurso se rige por la Ley H N° 3186, su Reglamentación Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 200/24, y las Leyes B N° 4187, I N° 5701, D N° 3475 e I N° 4798 y su reglamentación Decreto N° 605/13.-

08.- GARANTIA DE OFERTA: Deberán presentar garantía por el uno por ciento (1%) del monto total cotizado, **Sellado de ley por 10%°, por la ART, RIO NEGRO**, constituida en algunas de las siguientes formas: efectivo, cheque certificado, fianza bancaria, seguro de caución y pagaré a la vista, (las que serán devueltas de oficio dentro de los cinco (5) días de adjudicado a los referentes que no hayan sido favorecidos), en conformidad al Arts. 102° y 103° del R.C.P. Todos los comprobantes de las garantías serán reservados en cajas o lugares de seguridad de este Poder, hasta su devolución.-

09.- SELLADO: El pliego se sellará con Timbre Fiscal de la Provincia, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$ 1.651), conforme lo establecido en el Art. 35° de la Ley I N° 5701.-



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09 / 24

EXPEDIENTE N° 10.706 - L - 24

10.- PRESENTACION: El Pliego deberá presentarse redactado en idioma nacional y el precio expresado en moneda nacional, **firmada la oferta económica en todas sus fojas** por el oferente o su representante legal (en caso de apoderado presentar el poder). Deberá entregarse en sobre cerrado con membrete del oferente, en cajas o paquetes perfectamente cerrados con la indicación de la contratación a la que corresponde, lugar, día y hora de apertura, sin raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas, caso contrario se desestimará la oferta. Podrán ser utilizados para realizar las propuestas y serán válidos para cotizar los formularios publicados en el sitio de Internet. No podrá ser reclamada por parte de los oferentes la consideración de ofertas que no hubiesen sido remitidas por correo certificada o contra entrega de recibido firmado por personal autorizado del Organismo contratante, en la forma y dentro del plazo dispuesto en el presente Pliego. Las ofertas recibidas por correo con posterioridad a la apertura serán agregadas a las respectivas actuaciones, sin abrir y cuidando no alterar la cubierta y el matasellos, dejándose constancia en el acto de apertura del día y hora de la recepción tardía y extemporánea. La presentación de las ofertas en debida forma significa el pleno conocimiento y constituirá la aceptación por parte del oferente de todas las Cláusulas del Pliego y de la reglamentación que rigen el llamado.-

11.- EL OFERENTE: Deberá adjuntar al pliego:

- **Certificado de Libre deuda emitido por la Agencia de Recaudación Tributaria, conforme a lo establecido en la Ley I N° 4798.**
- **Certificado de REDAM "Registro de deudores alimentarios" conforme lo establecido en el Art. 2° inc. B de la Ley D N° 3475.**
- **Constancia de Inscripción en AFIP y toda documentación que refleje la condición tributaria de la firma y/o titular de la firma. Asimismo y conforme art. 4 del Decreto N° 605/13 se establece que aquel acreedor interesado podrá proceder a la compensación de los créditos con la deuda fiscal que tuviere, en los términos que fije la reglamentación, pudiendo contemplarse la aceptación de títulos de deuda pública, que hubiere emitido o emita en el futuro la Provincia.**
- **Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.**
- **Habilitación comercial correspondiente para dicha actividad.**
- **Declaración jurada de no estar incurso en las causales del Art. 13° del Decreto N° 200/24 y el art. 19° de la Ley N° 3550.**
- **En caso de que la firma oferente fuera sociedad, deberá acreditarse copia certificada del contrato y/o estatuto social.**

12.- ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS: Finalizado el Acto de apertura de ofertas y realizado el informe técnico, la autoridad competente para contratar, remitirá las actuaciones a su servicio de asesoramiento jurídico permanente, quien sustanciará la instancia de la admisibilidad formal de las ofertas presentadas, en el término de tres (3) días de acuerdo a los principios y procedimientos establecidos en el Artículo 14° del presente.

Cuando la complejidad del caso así lo amerite, el titular del servicio de asesoramiento jurídico permanente podrá ampliar dicho plazo.

A tal efecto, emitirá el pertinente Dictamen Jurídico, consignando las ofertas que formalmente resulten admisibles e inadmisibles.

Dentro de los dos (2) días de emitido el dictamen, y cumplidos los recaudos previstos en los artículos 14° del presente, se convocará a la Comisión de Preadjudicaciones y se le remitirán las actuaciones para su evaluación. Esta Comisión solamente evaluará las ofertas admisibles que resulten formalmente válidas.-



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09 / 24

EXPEDIENTE N° 10.706 - L - 24

13.- CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS: Ninguna oferta podrá ser desestimada en el acto de apertura, correspondiendo a la autoridad competente el análisis de aquellas que hubieran sido observadas, antes de proceder a declararlas incursas en causal de rechazo.

Serán objeto de rechazo las ofertas que:

- a) Su propuesta económica no esté firmada por el oferente o su representante legal.
- b) Estén escritas con lápiz;
- c) Carecieran de las garantías requeridas.
- d) Sean presentadas por firmas no habilitadas por el Registro Único de Proveedores;
- e) Tengan raspaduras o enmiendas en renglones o partes fundamentales, sin salvar;
- f) Contengan cláusulas que no se sujeten o se contrapongan con las del pliego de bases y condiciones, como también las que condicionen la oferta o alteren las bases de la contratación;
- g) Ofrezcan variantes que se aparten del objeto de la contratación o se realicen sin cotizar el objeto básico;
- h) Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.
- i) En caso que no se detalle el precio unitario de uno o varios renglones, el rechazo se limitará a los mismos.

No serán desestimadas las propuestas que contengan defectos de forma u otras imperfecciones que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; y en general las que presenten defectos no esenciales.-

14.- RÉGIMEN IMPUGNATORIO: Los oferentes podrán efectuar impugnaciones, ante la autoridad responsable del llamado, en las siguientes etapas del trámite.

a) Las personas humanas o jurídicas que tengan interés en participar de un procedimiento de selección podrán reclamar la modificación total o parcial del Pliego aprobado por la autoridad competente, cuando tenga vicios que impongan algún tipo de nulidad. En tales casos, concordante a lo establecido en el Artículo 74° del Decreto N° 200/24 se podrá efectuar el requerimiento hasta tres (3) días anteriores a la fecha de apertura de sobres.

b) Los oferentes podrán impugnar la preadjudicación dentro de los tres (3) días de notificados, en los términos del Artículo 98° del Decreto N° 200/24. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los oferentes para su vista. El organismo deberá evaluar previo dictamen legal e informe técnico si lo estima pertinente, la procedencia de la impugnación presentada, suspendiéndose los plazos durante dicho período.

Las impugnaciones contra el dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

c) Si de la impugnación resultare la comprobación de irregularidades no subsanables, se anulará el llamado, y en caso de corresponder se evaluará la necesidad de instruir sumarios para determinar responsabilidades.

d) Si la impugnación fuere manifiestamente infundada, será declarada improcedente remitiéndose los antecedentes al Registro Único de Proveedores, para evaluar las posibles sanciones que pudieran corresponder.

e) Garantía de Impugnación: Cuando por la naturaleza del servicio o bien objeto del contrato, se prevea la participación de un alto número de oferentes o una alta complejidad en su realización, el organismo licitante deberá establecer en los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares una garantía de Impugnación que deberá adjuntarse al escrito impugnatorio como requisito obligatorio para su análisis, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.-

15.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN OBLIGATORIA: En caso de que el interesado pretenda impugnar el proceso en cualquiera de sus etapas deberá presentar la Garantía de Impugnación, la que será igual a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, la misma será devuelta de oficio dentro de los cinco (5) días de notificado el acto administrativo que haga lugar a la impugnación efectuada, todo ello conforme lo establecido en Art. 100° inc e) del Decreto N° 200/24.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS N° 09 / 24

EXPEDIENTE N° 10.706 - L - 24

16.- GARANTIA DE CONTRATO: Al momento de la firma del Contrato o de recibida la Orden de Compra, se deberá presentar garantía equivalente al diez por ciento (10%) del total del monto del contrato, **Sellado de ley por 10%, por la ART, RIO NEGRO**, dentro de los ocho (8) días contados a partir de la firma o de la recepción.-

17.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Doce (12) meses con opción a renovarse por el mismo período de tiempo con acuerdo de las partes.-

18.- LUGAR Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Según Contrato, servicio prestado en el domicilio del lavadero y manteniendo contacto con la Legislatura de Río Negro, Sede Central, Dirección General de Administración Parque Automotor, sito en San Martín N° 118, 5° piso, de la ciudad de Viedma, Río Negro - Tel. (02920) 421866 - Int. 221.-

19.- FACTURACION: La factura deberá ser presentada en la Legislatura de la Provincia de Río Negro, sito en calle San Martín N° 118 de Viedma, en forma mensual y autorizada por la Dirección de Administración, previa conformidad del Área Parque Automotor de este Parlamento, que el proveedor adjuntará por el servicio prestado, conteniendo los siguientes datos:

- Número y fecha de la orden de compra o contrato a que corresponda.
- Número de expediente o licitación.
- Número y fecha del remito de entrega, o de prestación de servicio, o en su defecto del certificado de recepción definitiva.
- Número, detalle e importe de cada renglón facturado.
- Importe total bruto de la factura.
- Monto y tipo de los descuentos, si correspondiera.
- Importe neto de la factura.
- Todo otro dato de interés que pueda facilitar su tramitación.-

20.- SOLO PODRAN COTIZAR: Las firmas que estén inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia de Río Negro y tengan **actualizada la Cédula extendida por la Dirección de Suministros**, acreditando mediante fotocopia, o bien que a la fecha de apertura tengan en trámite su pedido de inscripción. Sin esta documentación no tendrá acceso a participar de ningún trámite licitatorio. -

21.- FORMA DE COTIZACIÓN: El Servicio se cotizará en forma mensual y total por un período de doce (12) meses.-

22.- Por la presente el oferente **presta expresa conformidad al descuento voluntario**, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adecuados al día de la fecha de pago.-

23.- NO Se aceptarán ofertas complementarias o modificatorias entregadas con posterioridad, al acta de apertura.-

24.- JURISDICCIÓN TRIBUNALICIA: La presentación de los Pliegos, significa la aceptación de la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, en la Ciudad de Viedma, debiendo hacer constar su domicilio legal. A estos efectos el organismo licitante fija su domicilio en la calle San Martín N° 118, 1° piso; el oferente deberá construir domicilio en la Provincia de Río Negro.-

Viedma, 12 de Noviembre de 2024.-

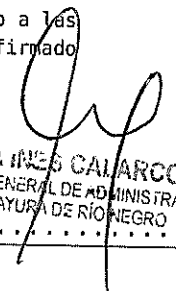
CONCURSO DE PRECIOS Nº 9/24 APERTURA DE LAS OFERTAS DIA: 21 MES: 11 AÑO: 2024 HORA: 10:00hs.-	Expte.Nro. 10706-L-2024
--	-------------------------

Sirva(n) formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Remitir cotización haciendo referencia al número de Concurso y fecha de apertura.

SELLADO PROVINCIAL PESOS (\$ 1.651,00).-

NO SE ACEPTARA DINERO EN EFECTIVO.-


SILVIA INÉS CALARCO
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 LEGISLATURA DE RÍO NEGRO

Destino: SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Reng. Cant.

Reng. Cant.	DESCRIPCION	IMPORTES	
		Unitario	Total
1	1 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO PARA VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LEGISLATURA R.N. * CANTIDAD DE VEHÍCULOS: CATORCE (14) AUTOS Y SIETE (7) CAMIONETAS; * DETALLE DE LAVADO: CHASIS, CARROCERÍA E INTERIOR; * SE ESTIMAN DIECIOCHO (18) LAVADOS MENSUALES PARA UN TOTAL DE CATORCE (14) AUTOS; * SE ESTIMAN DOCE (12) LAVADOS MENSUALES PARA UN TOTAL DE SIETE CAMIONETAS; * PERÍODO DE CONTRATO: DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA.-	\$.....\$.....	

LA PRESENTE COTIZACION ASCIENDE A UN TOTAL DE PESOS:.....

- NOTA:**
- * SE DEBERÁ PRESENTAR EL CERTIFICADO ÚNICO DE LIBRE DEUDA EMITIDO POR LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY I Nº 4798.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DEL REDAM "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS" CONFORME LO ESTABLECIDO EN ART2º INC. b LEY D Nº 3475.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSALES DEL ART.13º DEL DEC. 200/24 Y ART.19º DE LA LEY L Nº 3550.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, EN RUBRO CORRESPONDIENTE.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN AFIP ACTUALIZADA Y TODA DOCUMENTACIÓN QUE REFLEJE LA SITUACIÓN TRIBUTARIA DE LA FIRMA.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR HABILITACIÓN COMERCIAL PARA DICHA ACTIVIDAD.-
 - * EN CASO DE QUE LA FIRMA OFERENTE FUERA SOCIEDAD, DEBERÁ ACREDITARSE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO Y/O ESTATUTO SOCIAL.-
 - * EN CASO DE APODERADO, PRESENTAR EL PODER CORRESPONDIENTE.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR SELLADO DE LEY PROVINCIAL DE \$1.651.-
 - * SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

Viedma, 12 de Noviembre de 2024.-

CONCURSO DE PRECIOS N° 9/24

Expte.Nro. 10706-L-2024

APERTURA DE LAS OFERTAS

DIA: 21 MES: 11 AÑO: 2024 HORA: 10:00hs.-

Sirva(n) formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, encareciéndole(s) la remisión del presente formulario debidamente firmado y sellado, aún en el caso de no ofertar o de agregar la oferta por separado.

Remitir cotización haciendo referencia al número de Concurso y fecha de apertura.

SELLADO PROVINCIAL PESOS (\$ 1.651,00).-

NO SE ACEPTARA DINERO EN EFECTIVO.-

SILVIA PÉRES CALARCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATURA DE RIO NEGRO

Destino: SECRETARIA ADMINISTRATIVA	Reng. Cant.	DESCRIPCION	IMPORTES	
			Unitario	Total

MANTENIMIENTO OFERTA: 45 DIAS.-

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN CONTRATO.-

CONDICION DE PAGO: SEGÚN CONTRATO.-

San Martín N°118 - Viedma R.N.
Tel.Area Suministros:0292-421866(int.222)
suministros@legism.gov.ar

.....
FIRMA Y SELLO DEL PROPONENTE

DECLARACION JURADA

Razón social o Nombre Completo:

C.U.I.T. Nº:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales establecidas en los siguientes artículos que se detallan a continuación, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO,

- Artículo 13° del Decreto Nº 200/24, que establece los siguientes casos: ...*"Son capaces para contratar con el Sector Público Provincial las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en ninguna disposición que se lo impida expresamente y en particular en los siguientes casos:*

a) Haber sido condenado en sede penal mediante sentencia firme, cualquiera sea la pena, y encontrándose firme la condena, por cualquier delito doloso contra la propiedad, defraudación o estafa y mientras el tiempo que dure la condena.

b) Estar procesado por los mismos delitos. En este supuesto, cesará la incapacidad al momento de la absolución o sobreseimiento definitivo.

c) Estar suspendido o eliminado del Registro de Proveedores de la Provincia.

d) Estar privado, cualquiera sea la causa, de la libre disposición de sus bienes.

e) Ser integrante de las oficinas sectoriales de suministros y de las comisiones de preadjudicación del organismo convocante u oficina de compras, así como todo agente o funcionario de acuerdo a las incompatibilidades dispuestas en la Ley L Nº 3.550.

f) Haber sido declarado responsable patrimonial en los términos de la Ley Provincial K Nº 2.747.

g) Las causales especiales establecidas por ley.

h) Haber sido declarado en quiebra o encontrarse bajo proceso de apremio como deudor fiscal."...

- Artículo 19° de la Ley L Nº 3550. ...*"Incompatibilidades. Enunciación. Sin perjuicio de lo establecido en el régimen específico de cada función, es incompatible con el ejercicio de la función pública:*

a) Ser proveedores de los organismos del Estado Provincial donde desempeñan funciones, cuando de ellos dependa directa o indirectamente la correspondiente contratación. Incompatibilidad que alcanzará hasta el tercer grado del parentesco.

b) Ser miembros del Directorio o Comisiones Directivas, acreditarse como representante, gerente, apoderado, asesor técnico o legal, patrocinante o empleado de empresa privada que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicaciones otorgadas por el Estado Provincial o Municipal y que tengan por esa razón, vinculación permanente o accidental con los poderes públicos.

c) Realizar por sí o por cuenta de terceros, gestiones tendientes a obtener el otorgamiento de una concesión de la administración pública provincial y beneficiarse directa o indirectamente con la misma.

d) Efectuar o patrocinar para terceros trámites o gestiones administrativas, se encuentren o no directamente en su cargo, hasta un año después del egreso de sus funciones.

e) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la administración en el orden provincial o municipal.

f) Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente fiscalizadas por el organismo en que se encuentre prestando servicio.

g) Realizar con motivo o en ocasión de ejercicio de sus funciones, actos de propaganda, proselitismo, coacción ideológica o de otra naturaleza, cualquiera fuese el ámbito donde se realicen las mismas.

h) Recibir cualquier tipo de ventaja con motivo u ocasión de sus funciones, así como aprovechar la función para obtener beneficios de cualquier tipo que no se encuentren previstos en la legislación específica.

i) Desempeñarse al mismo tiempo en más de un cargo o empleo público remunerado, cualquiera sea su categoría, característica y la jurisdicción en que hubiera sido designado.

j) Aceptar beneficio personal y/o condiciones especiales en la realización de actos relacionados con la función.

k) El uso de las propiedades y bienes del Estado con finalidades no convenientemente autorizadas, protegiendo y conservando los mismos, como así también las instalaciones y servicios en beneficio personal, de amigos, familiares o no correspondiente a funciones oficiales o que beneficien a empresas o acciones privadas.

l) Utilizar la información revelada, en el cumplimiento de sus funciones para acciones fuera de la tarea oficial.

m) Difundir información estratégica vinculada a descubrimientos e inventos, por parte del Estado, en el terreno científico y tecnológico."...

.....
Firma

Lugar y Fecha

LEGISLATURA DE RIO NEGRO
PODER LEGISLATIVO

Viedma, 15 de Noviembre de 2024

-----SE ENTREGARON **CIRCULAR**, PARA EL CONCURSO DE PRECIOS N° 9/24,
EXPT. 10706-L-2024, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAVADO PARA
VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA LEGISLATURA CON DESTINO SECRETARIA
ADMINISTRATIVA, A LAS SIGUIENTES FIRMAS:

SALICIONI DANIEL OSCAR -LAVADEROYCOCHERA SALICIO.....FECHA:.....
Calle: GARRONE N°: 232 VIEDMA

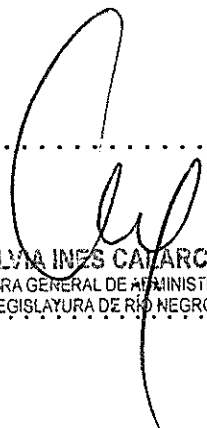
ESCUDERO FERMIN OSCAR "FOE LAVADERO".....FECHA:.....
Calle: 25 DE MAYO N°: 862 VIEDMA

SURÍN, ANDRES GUSTAVO "CAR WASH BISCIONE".....FECHA:.....
Calle: BVRD. CONTÍN N°: 109 VIEDMA

NUÑEZ, OSCAR ALBERTO.....FECHA:.....
Calle: EL COIRON (DPTO N° 1) N°: 139 VIEDMA

RODRIGUEZ, MAURO EXEQUIEL - LAVADERO DE VEHÍCULO.....FECHA:.....
Calle: BYNON ESQ. ALSINA N°: 213 CARMEN DE PATAGONES

RUIZ, OLGA EDITH - LAVADERO DE VEHÍCULO.....FECHA:.....
Calle: RICARDO BALBIN N°: 821 VIEDMA


SILVIA INÉS CATARCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO
NOTIFICO:.....



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO
EXPTE. N° 10.706/L/2024 - CONCURSO DE PRECIOS N° 09/24
LAVADO DE VEHÍCULOS
(APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 000/24 SALRN)

En la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, entre la Legislatura de la Provincia de Río Negro representado en este acto por su Presidente **Prof. Pedro O. PESATTI, DNI N° 14.436.823**, con domicilio en calle San Martín N° 118 de Viedma, Río Negro, en adelante "**EL LOCATARIO**", por una parte, y la firma **CUIT N°**, "**.....**" con domicilio en la calle de la ciudad de Viedma, en adelante, "**EL LOCADOR**", por la otra, convienen en celebrar el presente **Contrato de Locación** que estará sujeto a las siguientes **CLÁUSULAS Y CONDICIONES**.-----

PRIMERA: OBJETO: "**EL LOCADOR**" se compromete a prestar el servicio de lavado de vehículos (chasis, carrocería e interior) estimado en dieciocho (18) lavados mensuales para un total de catorce (14) automóviles y doce (12) lavados mensuales para un total de siete (7) camionetas, lo que podrá variar de acuerdo a las condiciones climáticas que halla y el uso que se le de al bien. Dicho servicio se realizará en el domicilio del lavadero, sito en calle

SEGUNDA: Siendo los vehículos pertenecientes a este Poder Legislativo, los que se detallan a continuación:

- Chevrolet Cruze ----- dominio: AF 123 RL
- Chevrolet Cruze ----- dominio: AF 339 XV
- Chevrolet Cruze ----- dominio: AF 339 XW
- Chevrolet Cruze ----- dominio: AF 339 XY
- Chevrolet Cruze ----- dominio: AF 339 XX
- Toyota Corolla ----- dominio: AD 949 TI
- Toyota Corolla ----- dominio: AD 949 TH
- Toyota Corolla ----- dominio: AC 088 AW
- Toyota Corolla ----- dominio: AA 725 GD
- Toyota Corolla ----- dominio: AA 001 US
- Toyota Corolla ----- dominio: MWQ 669
- Ford Focus ----- dominio: OPM 059
- Ford Focus ----- dominio: OPM 060
- Ford Focus ----- dominio: OPM 061
- Chevrolet Trailblazer ----- dominio: AF 123 RP
- Chevrolet Trailblazer ----- dominio: AA 725 GU
- Chevrolet Trucker ----- dominio: OLY 505
- Chevrolet S10 C/S ----- dominio: OLY 504
- Toyota Hilux SW4 ----- dominio: MZS 130
- Fiat Qubo ----- dominio: MIP 222
- Toyota SW4 ----- dominio: AG 703 IX

TERCERA: "**EL LOCADOR**", tendrá a su cargo la provisión, reposición y colocación de todos los materiales, maquinarias, insumos y demás elementos de limpieza de reconocida calidad que fueran necesarios para el cumplimiento de la tarea recomendada, como así también todos los elementos de seguridad y protección personal necesarios para la realización de este tipo de trabajo.-----

CUARTA: El servicio locado solo podrá destinarse al uso exclusivo de los vehículos pertenecientes a este Poder Legislativo, especificados en la cláusula primera, quedando prohibido todo otro destino al indicado. Asimismo se establece que "**EL LOCADOR**" tiene la obligación de mantener indemne de cualquier evento dañoso en los vehículos, debiendo administrar los medios necesarios para tal fin.-----



QUINTA: DURACIÓN Y PRÓRROGA: el presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses. **"EL LOCATARIO"**, al vencimiento del contrato tendrá la opción locativa por el mismo período de tiempo, siempre y cuando haya acuerdo de las partes. Para el caso de que una o ambas partes resolvieran no prorrogar el contrato o modificar sus condiciones, deberán comunicar por escrito en forma fehaciente tal decisión a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días al vencimiento del presente contrato.-----

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del día de de 2024. La duración de éste será de doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigencia, por lo que su vencimiento operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, el día de de 2024.-----

SEPTIMA: FACTURACIÓN Y PRECIO: **"EL LOCATARIO"** deberá abonar a **"EL LOCADOR"** a mes vencido, del 01 al 10 de cada mes, en factura que cumpla con la Resolución General N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), autorizada por la Dirección General de Administración.

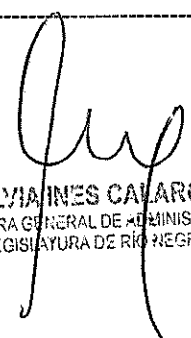
El precio locativo mensual se fija multiplicando el valor unitario del lavado, cotizado para automóvil y camioneta, por la cantidad de lavados realizados; El precio locativo por automóvil se fija en el valor unitario (\$) del lavado, y por camioneta, el precio unitario (\$). Ascendiendo por los doce (12) meses de duración del contrato, a la suma total de Pesos (\$).-----

OCTAVA: PRESTACIÓN DE LAS TAREAS: **"EL LOCATARIO"** mantendrá informado a **"EL LOCADOR"** de las observaciones sobre el cumplimiento del servicio, quien deberá periódicamente mantener un contacto con **"EL LOCATARIO"** mediante un agente del Área Parque Automotor a efectos de informar eventuales novedades.-----

NOVENA: RESCISIÓN: Será causal de rescisión por cualquiera de las partes, si se comprobara que tanto **"EL LOCATARIO"** como **"EL LOCADOR"** no cumplieren con cualquiera de las cláusulas contractuales convenidas. Para el caso de que cualquiera de las partes decidan la cancelación anticipada de la locación, esta decisión deberá ser comunicada en forma fehaciente y por escrito a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días corridos, sin que genere indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.-----

DÉCIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES: **"EL LOCADOR"** deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales exigidas por ley, contar con los seguros obligatorios a favor del personal afectado a la tarea objeto del presente contrato. Se deja aclarado que **"EL LOCATARIO"**, no es responsable de los daños que pudieran sufrir las personas y las cosas en ocasión de la ejecución del presente contrato.-----

DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: **"EL LOCADOR"** no podrá transferir total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento por escrito de **"EL LOCATARIO"**. Si por caso fortuito o por fuerza mayor **"EL LOCADOR"** no pudiere cumplir con las obligaciones emergentes de este contrato, **"EL LOCATARIO"** queda autorizado a efectuar el servicio por sí o por un tercero bajo exclusivo cargo de responsabilidad de **"EL LOCADOR"**.-----


SILVIA INES CALARCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO



DÉCIMA SEGUNDA: Si "EL LOCADOR" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones, o efectuare en forma incompleta o irregular la tarea encomendada se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días subsane los mismos bajo apercibimiento de la aplicación de la multa contemplada en el Artículo 93° del Reglamento de Contrataciones equivalente al 1% del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora. Ello sin perjuicio de la facultad de "EL LOCATARIO" de proceder a la rescisión del contrato en caso de reiterancia o gravedad, siendo de aplicación el Artículo 127° del Anexo I del Reglamento de Contrataciones vigente.--

DÉCIMA TERCERA: En caso de que "EL LOCATARIO" no cancele las facturas dentro del término fijado en la CLÁUSULA CUARTA es de aplicación el régimen legal establecido en los artículos 122 y 123 del Anexo I del Reglamento de Contrataciones de la Provincia vigente.-----

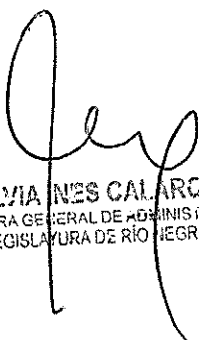
DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CONTRATO: "EL LOCADOR" constituye en este acto una garantía de cumplimiento del contrato, equivalente al diez (10) % del monto total del contrato, por la suma de Pesos
(\$), la que se registrará por las normas del Reglamento de Contrataciones de la Provincia vigente.-----

DÉCIMA QUINTA: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo a la Ley H N° 3186 y sus modificatorias, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia Anexo II del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 200/24, y sus normas concordantes y complementarias.-----

DÉCIMA SEXTA: DOMICILIOS. COMPETENCIA JUDICIAL: para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilio, "EL LOCATARIO" en calle San Martín N° 118, de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, y "EL LOCADOR" en la calle de la ciudad de Viedma, para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, donde serán válidas todas las notificaciones efectuadas. Toda cuestión judicial que surgiera entre las partes será dirimida por los Tribunales ordinarios de la ciudad de Viedma, renunciando los contratantes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el Federal.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: SELLADOS: Todo sellado que corresponda tributar con el motivo del presente contrato será soportado por ambas partes en idénticas proporciones dejando expresa constancia que la Legislatura de Río Negro, en este caso "EL LOCATARIO", se encuentra exenta de dicha obligación fiscal.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, previa lectura y ratificación, en la ciudad de Viedma, a los (...) días del mes de noviembre de 2024.-----


SILVIA INES CALARCO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
LEGISLATURA DE RÍO NEGRO